

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO MISTRAL

DECRETO 67

- ▶ **Artículo 1°.-** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

- ▶ **Artículo 2°.- Para efectos del siguiente reglamento se entenderá por:**
- ▶ a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por decreto 67.
- ▶ b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- ▶ c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- ▶ d)Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- ▶ e)Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- ▶ f) Tareas para el hogar: se entenderá como tarea para el hogar, aquellas actividades pedagógicas que un estudiante debe desarrollar fuera de horario de clases. (Anexo 1 sobre orientaciones ministeriales acerca de las tareas para el hogar)
- ▶ g) Equipos de aula: Se entenderá por equipos de aula a todos los profesionales de la educación que intervengan en el proceso de enseñanza del estudiante (puede incluir a profesor jefe, profesores de asignatura, educadora diferencial, fonoaudióloga, psicóloga, asistente social, asistente de aula, psicopedagoga, etc.)

▶ DE LA EVALUACIÓN

- ▶ **Artículo 3 °.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.**
- ▶ Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ▶ La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

- ▶ **Artículo 4°.-** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- ▶ No obstante lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°s 170, de 2009 y 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

- ▶ **Artículo N° 5°.-** Los estudiantes de 1° Básico hasta 4° medio serán evaluados en todas las asignaturas en períodos semestrales.
- ▶ **Artículo N° 6.-** Los estudiantes tendrán la posibilidad de conocer y comprender las formas y criterios de evaluación en el momento en que sea fijada dicha evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura explicará y/o modelará y aclarará dudas respecto de los criterios fijados y dejará consignada la fecha de la evaluación en el libro de clases, en el lugar que está destinado para ello. Además, las pautas, criterios, contenidos, actitudes, habilidades, competencias y objetivos que serán evaluados deberán ser entregados de manera escrita a cada estudiante y enviado a los apoderados. Respecto de las evaluaciones calificadas, también quedará registro en la plataforma digital.

- ▶ **Artículo N° 7.-** Según las bases curriculares se deberán evaluar habilidades, conocimientos y actitudes.
- ▶ **a) Sobre las actividades de evaluación que serán calificadas.** Podrán llevar calificación los instrumentos de evaluación sumativa que sean fijados y comunicados a los estudiantes con a lo menos una semana de antelación. Dichas evaluaciones deberán medir los objetivos de aprendizaje determinados en la planificación.
- ▶ **b) Sobre las actividades de evaluación que no serán calificadas.** No podrán ser calificadas las actividades de evaluación formativa, las tareas dadas para el hogar, las conductas frente a procesos evaluativos.
- ▶ **c) Sobre los lineamientos que cautelan la retroalimentación de actividades que serán calificadas y las que no serán calificadas.** Todo proceso evaluativo, ya sea formativo, diagnóstico o sumativo debe incluir un proceso de retroalimentación anterior y posterior a la aplicación de dicho instrumento. Además, si se enviaran tareas para desarrollar en el hogar, éstas deberán ser corregidas y retroalimentadas en la clase posterior a la entrega de dicha actividad, esto debe quedar consignado en el leccionario.

- ▶ **d) Sobre las estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas.** Para cautelar la pertinencia y calidad de las actividades de evaluación calificadas y no calificadas, los profesores deberán entregar los instrumentos que aplicarán a la U.T.P. con al menos una semana de anticipación y con la respectiva tabla de especificaciones. La jefa técnica validará el instrumento entregado, de acuerdo a una pauta conocida por los docentes y que verifica las condiciones mínimas que debe cumplir. Además, podrá sugerir modificaciones y retroalimentar de acuerdo a los indicadores de la pauta señalada. El plazo para que U.T. P. entregue de vuelta el instrumento validado al profesor, será de 48 horas.
- ▶ **e) Sobre la coordinación de los equipos docentes para evitar la sobrecarga de trabajo de los estudiantes.** El profesor jefe se encargará de llevar al día una calendarización de evaluaciones y tareas para que estas no se concentren en días o semanas, mediando con los profesores de asignatura para que, cuando sea necesario, se recalendaricen tales instancias. Además, a lo menos una vez al semestre se programará una evaluación a partir del trabajo interdisciplinario lo que evitará que los estudiantes se sometan a más cantidad de trabajo para obtener una calificación.

- ▶ **Artículo N° 8.- Disposiciones que determinan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura.** Los docentes tendrán oportunidad de reunirse con sus equipos de aula a lo menos una vez al mes en horario destinado para ello y haciendo uso de una de sus horas no lectivas. En dicha instancia acordarán ajustes a la planificación, criterios de evaluación y medidas remediales si fuese necesario aplicar. Como resultado de estas reuniones los docentes deberán entregar un acta y registro de asistencia con los puntos y acuerdos más relevantes de dicha reunión.

- ▶ **Artículo N° 9.- Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.** La evaluación formativa deberá aplicarse clase a clase para verificar el logro del objetivo planteado en dicha clase. Cada docente tendrá autonomía para determinar la forma de recoger esta información y posteriormente entregarla a los estudiantes; luego de esto realizará el proceso de retroalimentación de acuerdo a los logros y dificultades evidenciadas. De todo lo anterior deberá quedar registro en el leccionario, declarando explícitamente el proceso realizado.

- ▶ **Artículo N° 10.- Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación.**
- ▶ Se aplicarán diversas técnicas de evaluación como: informes de trabajo individual o grupal, foros, portafolios, disertación individual o grupal, trabajos individuales o grupales, investigaciones individuales o grupales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura y de la necesidad educativa de cada estudiante. El profesor(a) de asignatura, además podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas objetivas, de desarrollo, registro anecdótico, entre otros. En cada semestre se podrán aplicar máximo dos pruebas escritas sumativas, mínimo una calificación producto del trabajo interdisciplinario y las otras calificaciones deben ser el resultado de la aplicación de otros tipos de instrumentos de evaluación.

- ▶ **Artículo N° 11.- Disposiciones sobre la eximición de evaluaciones que conlleven calificación.**
- ▶ Las situaciones en las que un estudiante pudiera eximirse de una evaluación serán:
- ▶ 1. Cuando se encuentre aquejado de una situación de salud que le impida asistir regularmente a clases o participar de una instancia evaluativa y presentando la respectiva documentación médica que avale dicha situación.
- ▶ 2. En caso de que el estudiante se vea afectado por una situación emocional o psicológica que le impida rendir una evaluación, para lo cual deberá presentar un informe de un profesional idóneo o en situaciones emergentes que resolverá unidad técnica pedagógica, de acuerdo a los antecedentes recabados.

- ▶ **Artículo 12.- Disposiciones sobre formas y tiempos para la comunicación del proceso, progreso y logro de los aprendizajes:**
- ▶ a) A los apoderados: la forma en que se informará a los apoderados, acerca del proceso, progreso y logro de los aprendizajes, a través de la entrega del resultado de todos los instrumentos de evaluación que desarrolle cada estudiante. Los profesores de asignatura deben enviar dichos instrumentos a los apoderados, en él debe señalar los OA evaluados, el porcentaje de logro y la calificación. El apoderado deberá firmar el instrumento y enviarlo de vuelta al profesor. Cada profesor de asignatura llevará un registro del desempeño de cada estudiante por OA, de manera tal que, si un apoderado requiere la información, pueda tener acceso a ella.

- ▶ **b.** A los alumnos: se informará a los estudiantes sobre su proceso, progreso y logro de los aprendizajes al momento de la entrega de los resultados de cada evaluación. En esa instancia el profesor de asignatura deberá retroalimentar al estudiante para que tome conciencia de sus logros y necesidades. Además, cada estudiante debe archivar en una carpeta todos los instrumentos de evaluación realizados para que tome conciencia del proceso y progreso que ha tenido. En el caso de las evaluaciones sumativas cada profesor de asignatura deberá considerar el uso de dos horas pedagógicas para el proceso de retroalimentación y llevar un registro de estos avances. La instancia de retroalimentación y la fecha de entrega del instrumento para ser llevado al hogar, deben quedar consignadas en el leccionario.

- ▶ **Artículo 13.- Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos:**
- ▶ a.- Para profesores y profesionales de apoyo de la educación: a los profesores de asignatura se les asignará, del tiempo no lectivo, una hora cronológica semanal para reflexión y toma de decisiones en torno a su quehacer pedagógico. Además, una vez al mes se reunirán los profesores de asignatura, profesores jefes, educadoras diferenciales y asistentes profesionales de la educación para reflexionar y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes; para ello se dispondrá de 1: 30 del tiempo no lectivo de cada profesional

- ▶ **b) A los estudiantes:** la forma de comunicar, reflexionar y tomar decisiones con los estudiantes se dará cada vez que se entreguen los resultados de evaluaciones sumativas y se asignará un período de dos horas pedagógicas para ello.
- ▶ **c) A los apoderados:** al término de cada semestre se realizará una reunión de apoderados para comunicar y reflexionar respecto al proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes. Además, el profesor jefe podrá entrevistarse personalmente con los apoderados de aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas, con el fin de indagar sobre los posibles motivos de las dificultades.

- ▶ **Artículo 14.-Sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.**
- ▶ De acuerdo a las instancias de reflexión sobre el proceso, progreso y logros de los estudiantes (de acuerdo a informe bimensual) se visualizará a los alumnos que presentan claro riesgo de repitencia. A partir de ese momento se llevará un monitoreo del desempeño de cada uno de los OA evaluados para posteriormente realizar los procesos de retroalimentación que el estudiante necesite; de ser necesario se le asignará horario extra para brindar refuerzo pedagógico o apoyo socioemocional.
- ▶ En la eventualidad que el estudiante mantenga su situación de repitencia hasta el final del proceso:
 - ▶ 1° Se recabará toda la información necesaria para decidir sobre la promoción o repitencia del estudiante:
 - ▶ a) Informe sobre el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, elaborado por los profesores de aquellas asignaturas en las que el estudiante ha presentado dificultades.

- ▶ b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Informe que debe ser elaborado por escrito por cada profesor de las asignaturas que hayan presentado dificultad para el estudiante.
- ▶ c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esto debe ser presentado en un informe escrito elaborado por los asistentes profesionales de la educación que hayan intervenido en el proceso de aprendizaje del estudiante.
- ▶ d) Informe que dé cuenta de la visión del padre, madre o apoderado, estudiante y docentes cuyas asignaturas no presenten dificultad para el estudiante, en donde indiquen su postura respecto de la aprobación o reprobación del año lectivo. El encargado de reunir esta información y realizar un informe por escrito será el profesor jefe.
- ▶ 2° El Director y su equipo directivo, analizados todos los antecedentes: pedagógicos, sociales, emocionales, psicológicos y familiares, tomarán la decisión de promover o reprobar al estudiante que no cumple con los requisitos exigidos por la ley. Dicha decisión se comunicará al apoderado antes del término del año escolar y durante las 48 horas luego de tomada la decisión.

- ▶ **Artículo 15.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El acompañamiento pedagógico será realizado por un profesor tutor quien tendrá estipuladas sus funciones en el **anexo N° 2 (Sobre acompañamiento pedagógico)**

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 16.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 17.- Las calificaciones parciales se consignarán con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación, excepto las evaluaciones de control de lectura que tendrán un plazo no mayor a 21 días para consignar la calificación en el libro de clases.

Artículo 18.-En la enseñanza básica en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 1 evaluación escrita sumativa coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos.

En la enseñanza media en un solo día de clases se podrá aplicar máximo 2 evaluaciones escritas sumativas coeficiente uno. Dentro de ellas no se considerará disertaciones y/o entrega de trabajos escritos y/o artísticos

Artículo 19.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 20.- La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0. El nivel de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%. La calificación anual final también se registrará con aproximación.

Artículo 21.-

a.-Lineamientos que resguardará la coherencia entre la calificación anual y la planificación. Para resguardar la coherencia entre la calificación anual y la planificación, los profesores deberán entregar una planificación macro donde se incluya la distribución de OA (objetivos de aprendizaje), OAH (objetivo de aprendizaje por habilidad) y OAA (objetivo de aprendizaje actitudinal) de manera anual. Además, debe incluir las fechas de evaluaciones sumativas, instrumentos y estrategias que aplicará. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

b.-De la evaluación final anual. No se aplicarán evaluaciones finales anuales en ninguna asignatura del plan de estudio exigido en las bases curriculares.

Artículo 22.- Medidas a considerar para obtener evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en caso de copia o plagio. **(Contenidas en protocolo sobre conductas en evaluaciones y calificaciones Anexo 3)**

ANEXO 3:

Protocolo de Actuación

En situaciones de conductas en procesos evaluativos y de calificación

- Se entenderá por proceso evaluativo aquel proceso de recogida y tratamiento de informaciones pertinentes, válidas y fiables que permitirán a los actores interesados, tomar las decisiones para mejorar acciones y resultados.
- La calificación se entenderá como la ordenación jerárquica de los resultados, es la transformación de los criterios cualitativos a cuantitativos.

1) Cuando un estudiante o la totalidad de un curso se niega a participar de un proceso evaluativo, no se podrá calificar dicho proceso y el profesor de asignatura deberá informar al profesor (a) Jefe y Unidad Técnica pedagógica, quienes indagarán los motivos de tal conducta.

Si la causa es responsabilidad de los estudiantes, se aplicará otra evaluación en un plazo no mayor a siete días, terminado el proceso de indagación.

Si el (los) estudiantes no se evalúan en la fecha reprogramada el profesor jefe citará al apoderado para informar de la situación y en presencia del profesor de asignatura, acordar una última fecha para evaluar al estudiante.

De ambas situaciones debe quedar registro en el libro de clases.

Si la causa es responsabilidad del profesor de asignatura:

- a) Porque no se establecen criterios para evaluar y/o no están claros. El profesor deberá reprogramar la evaluación, previa entrega a los estudiantes de los criterios a evaluar y a unidad técnica pedagógica el instrumento de evaluación correspondiente.
- b) Si no se han trabajado o los estudiantes no comprenden los OA a evaluar. El profesor deberá realizar un reforzamiento y retroalimentación enfocado al logro de los aprendizajes y reprogramar la evaluación.
- c) En caso de que la evaluación se haya tomado, el profesor debe reprogramar una nueva evaluación, pudiendo modificar el instrumento, llevando a cabo el reforzamiento y retroalimentación correspondiente.

2) En la eventualidad que un estudiante se siga negando a ser evaluado, su situación quedará pendiente hasta fin de año, por lo que no podrá ser promovido hasta regularizar dicho proceso, todo lo anterior deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.

3) Pérdida de pruebas o trabajos por parte de un docente. El profesor (a) deberá reconocer el hecho al estudiante e informar al profesor jefe y UTP. Ofreciendo las siguientes alternativas al estudiante (es) para cumplir con la evaluación en la asignatura correspondiente:

a) Repetir la mejor nota del estudiante en el semestre

b) Rendir una evaluación con un 50% de exigencia

c) Subir un punto a la calificación más baja, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de notas según reglamento de evaluación.

4) Cuando el profesor se equivoque al revisar un instrumento y ya haya realizado el registro en el libro de clases, deberá corregir la calificación tachando la nota errónea y registrando la nota correcta en otro espacio; además deberá firmar al lado de la corrección. Posterior a esto, el profesor de asignatura deberá dar aviso al profesor jefe para que este corrija la nota en el sistema computacional, de ser necesario. El plazo para modificar una nota será hasta el momento en que el profesor corrija la evaluación con sus estudiantes, no pudiendo exceder los tres días de realizada dicha corrección.

5) Cuando un docente elabora una rúbrica o pauta para un trabajo, el indicador que define los plazos de entrega, no puede ser causal de reprobación del estudiante.

6) Cuando un estudiante se ausenta a una evaluación programada, deberá presentarse con uniforme, a rendir la prueba un día sábado. Si la ausencia es con justificativo médico o el apoderado justifica de manera presencial motivos de relevancia (evaluados y categorizados por U.T.P.), el porcentaje de logro para la nota 4.0 será el exigido por el reglamento de evaluación (60%). Si el estudiante no presenta justificativo el porcentaje de logro para la nota 4.0 será de 70%.

Para los estudiantes que se ausenten por encontrarse en actividades extracurriculares en representación del colegio, la evaluación será tomada a más tardar una semana después por equipo de gestión. Cualquier situación que escape a esta normativa será resuelta por U.T.P. en conjunto con el profesor jefe y profesor de asignatura.

Es responsabilidad del profesor de asignatura informar al profesor jefe de las ausencias de sus estudiantes a las evaluaciones y entregar el listado de ausentes a UTP junto a los correspondientes instrumentos. A su vez el profesor jefe citará a los ausentes para el sábado que corresponda e informará a los apoderados.

7) El horario para rendir las pruebas será de 9:00 a 10:30 para estudiantes que deban una evaluación y de 9:00 a 12:15 para los que deban dos pruebas, no pudiendo rendir más de dos pruebas por día.

Si un estudiante no asiste a la citación del día sábado, deberá presentarse el lunes siguiente con su apoderado para reprogramar la evaluación y justificar la ausencia. En caso que el estudiante no se presente con el apoderado se realizará llamada telefónica para informar dicha situación y para que justifique la inasistencia de su pupilo. Posteriormente se reprogramará la evaluación.

****Nota:** Aquellos estudiantes que sean sorprendidos copiando durante un proceso evaluativo, se procederá a retirar el instrumento de evaluación e informar a apoderado, debiendo asistir a rendir dicha evaluación el día sábado. Lo anterior, además de la implementación de medidas o sanciones establecidas en Reglamento Interno.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23.-

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 24.- Cuando se obtenga el 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor (a) de asignatura emitir un informe con las acciones que se realizaron en el proceso de enseñanza. Posteriormente en reunión con la jefa de UTP acordarán las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, si la situación lo amerita. Además se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas; después del procedimiento se registrará el resultado obtenido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el profesor registra la nota que supera el 30% de reprobación, sin el previo análisis de la situación la UTP estará facultada para anular dicha nota, luego de analizar la situación con el profesor (a) de la asignatura correspondiente.

Artículo 25.- Criterios para la promoción de alumnos con menos 85% de asistencia a clases. Los estudiantes que registren una asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos si:

Presentaran justificativo médico, otorgado por un profesional de la salud idóneo. Dicho documento deberá ser entregado en la Unidad técnica pedagógica, al inicio o durante el desarrollo de su reposo. De ser entregado fuera de este plazo será recibido, pero con la indicación escrita de que no cumple con el plazo estipulado en este reglamento. Los criterios para ser promovido serán que el certificado médico se ha presentado en el plazo requerido, que el diagnóstico que indique tenga estrecha relación con los días ausentes, que el estudiante haya reprobado una asignatura del plan de estudio y que cumpla con el promedio general anual exigido por la ley.

Artículo 26.- Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

a. Ingreso tardío a clases: si el alumno ingresa tardíamente por traslado de otro establecimiento educativo, se le considerarán las calificaciones que traiga de dicho colegio. En el caso de no traer calificaciones, se le aplicará un diagnóstico en cada asignatura para crear un plan de trabajo remedial, en el caso que sea necesario. Este plan de trabajo estará a cargo del profesional idóneo, considerando las necesidades del estudiante. A partir de esto el alumno podrá participar del proceso de enseñanza aprendizaje en forma normal y comenzar a evaluarse, independiente de que no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura. Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

b. Ausencia por periodos prolongados: cuando un estudiante se ausente por periodos prolongados de tiempo, se le reprogramarán sus actividades pedagógicas y de evaluación en el momento en que se reintegre, de ser necesario se le asignará horario de refuerzo pedagógico, con el personal idóneo y de acuerdo a las necesidades del estudiante. El encargado de esta reprogramación será el profesor jefe en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, sin embargo, el alumno(a) podrá cerrar su proceso, aunque no cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente. Esto siempre y cuando el cierre no implique repitencia.

c. Suspensión de clases por tiempo prolongado: en el caso de que el establecimiento se vea en la necesidad de suspender sus funciones por tiempo prolongado, se realizará una replanificación del currículum, de acuerdo al tiempo que se disponga. Esta tarea se llevará a cabo por cada profesor de asignatura junto a su equipo de aula. De ser necesario se finalizará el proceso de evaluación, aunque no se cumpla con la cantidad de notas planificadas por el docente para cada asignatura.

d. Finalización anticipada del año escolar en el caso de uno o varios estudiantes individualizados: la finalización anticipada del año escolar de uno o varios estudiantes, se llevará a cabo a través de la presentación de una solicitud formal y una entrevista con el apoderado, donde exponga las razones del cierre anticipado. Dicha solicitud será analizada por la U.T.P en conjunto con el consejo de profesores quienes aprobarán la petición siempre y cuando cumpla con los requisitos de asistencia y calificación.

Cuando un apoderado manifieste una situación personal que implique el cierre del año escolar de manera anticipada y el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia requerido para ser promovido, el apoderado deberá exponer las razones de la solicitud de cierre por escrito y dirigida a Dirección y Unidad Técnica Pedagógica, entrevistarse con el profesor jefe y U.T.P, adjuntar documentación que avale sus argumentos, para que posteriormente el equipo de gestión en conjunto con el consejo de profesores tomen la decisión de acoger o no la petición. Los criterios para resolver dicha situación serán: que el estudiante cumpla con un mínimo de 70% de asistencia a la fecha del cierre de año, que haya reprobado sólo una asignatura del plan de estudio y que su promedio general anual sea el exigido por la ley. La respuesta a la solicitud será entregada a más tardar en 10 días.

e. Situación de embarazo: frente a una situación de embarazo se procederá de acuerdo al protocolo que para ello existe. **(Anexo 4)**

f. Servicio militar: cuando un estudiante sea requerido para realizar su servicio militar, se finalizará su proceso académico y evaluativo de manera tal que su situación quede resuelta.

g. Certámenes nacionales e internacionales: si un estudiante requiere participar de certámenes nacionales o internacionales, se le otorgará todo el apoyo en cuanto a facilitar dicha participación. Se podrán recalendarizar instancias evaluativas y programar apoyos pedagógicos de ser necesario.

h. Cuando los estudiantes asistan en representación del colegio a una actividad extraescolar. La recalendarización de la evaluación se hará en conjunto con el alumno en el momento en que éste retome sus clases. El plazo máximo para rendir la evaluación será de dos semanas.

i. La eximición anual en la asignatura de Educación Física, debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al estudiante no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros.

NORMAS FINALES

Artículo 30.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 31.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ANEXO 1:

I. Orientaciones pedagógicas sobre el propósito, amplitud y sentido de “tareas para la casa”

Las tareas bien diseñadas deben cumplir con cinco características:

1. Están diseñadas con un **propósito de aprendizaje claro** y los estudiantes conocen ese propósito; esto permite que entiendan por qué es relevante llevar a cabo la tarea y que se involucren activamente en el proceso de aprendizaje.
2. Existe equilibrio entre el tiempo que se espera que los estudiantes le dediquen a la tarea y el propósito de esta.
3. **Promueven una apropiación del aprendizaje**, es decir, entregan libertad a los estudiantes para generar opiniones, debatir y desplegar sus conocimientos y habilidades, produciendo evidencias de sus aprendizajes que el docente puede utilizar para retroalimentarlos.

4. **Promueven una actitud positiva**, pues además de incentivar aprendizajes están diseñadas para favorecer la autoconfianza.

5. **Son atractivas o interesantes** para estimular la motivación por aprender en los estudiantes.

Si el establecimiento, en conjunto con los docentes y la comunidad escolar, decide enviar tareas para la casa, se pueden tomar distintas decisiones al respecto; por ejemplo, enviar distintas opciones de tareas para que los estudiantes puedan elegir cuáles realizar, no enviar tareas los fines de semana, intercalar las asignaturas en las que se envían tareas o enviar una sola tarea que se resuelva diseñada al servicio del desarrollo de aprendizajes, para lo cual la tarea deben estar orientada según las siguientes indicaciones:

a) Las tareas o actividades que se les pida realizar a los y las estudiantes en su tiempo personal extraescolar deben ser pertinentes a su contexto, edad y curso, y deben ser relevantes y beneficiosas para su aprendizaje. Cuando la tarea es demasiado sencilla o compleja, puede tener efectos perjudiciales para la autoestima y la motivación por aprender. Se recomienda que las tareas estén diseñadas para ser abordadas por estudiantes con distintos niveles de aprendizaje.

b) Las tareas pueden ser particularmente útiles como práctica de ciertas habilidades (por ejemplo, tocar un instrumento, afianzar procedimientos aritméticos, practicar algún deporte o leer), para explorar temas que son de interés para el o la estudiante, y para fomentar reflexiones en torno a temas tratados o por tratar.

Es importante, en caso de optar por el envío de tareas como complemento del trabajo en aula, privilegiar aquellas actividades que resultan complejas de realizarse en el aula debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas, por ejemplo, las que implican leer un libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.

c) Las tareas que se envían para la casa deben ser apropiadas para el desarrollo de los estudiantes y deben ser planificadas para que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor). Para esto se debe tomar en consideración el contexto y las necesidades e intereses de los estudiantes y el grado de autonomía desarrollado.

d) Las tareas deben incentivar la motivación de los y las estudiantes por seguir aprendiendo. Para esto, es fundamental que los estudiantes comprendan el propósito de la tarea y cómo apoya el logro de los aprendizajes. Cuando las tareas son percibidas como una actividad con poco valor para el profesor, los estudiantes pierden la motivación por llevarlas a cabo.

e) En el caso de enviar tareas para la casa, se sugiere que estas sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes y no con el fin de que se traduzcan en una calificación. Si el o la docente determina que la tarea o el trabajo asignado será con nota, se deben definir previamente los criterios de calificación, los que deben transmitirse a los estudiantes al momento de explicar la tarea.

f) Es fundamental que los docentes estimen el tiempo que le tomará a cada estudiante realizar la tarea. Esta estimación no es sencilla, ya que variará según la edad, el desarrollo y las habilidades de cada estudiante. Un exceso de tareas se puede volver contraproducente y afectar así negativamente el aprendizaje, por lo cual es fundamental la coordinación entre los profesores de las distintas asignaturas de un mismo curso.

g) Es relevante que el docente priorice las experiencias de aprendizaje dentro del aula, de modo de proporcionar oportunidades de aprendizaje equitativas a los estudiantes, y que estas no dependan de la ayuda de un adulto cuando se llevan a cabo fuera de ella.

h) Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se recomienda enviar indicaciones claras respecto del rol que debe cumplir para realizar la tarea con el o la estudiante. Se aconseja evitar que el apoderado deba enseñar; en cambio, se recomienda que formule preguntas para que el estudiante, explique y reflexione.

i) Es esencial cuidar que el tiempo y las preocupaciones en el hogar no se centre en completar, revisar y controlar el cumplimiento de las tareas, sino que se aproveche como una instancia de interacción positiva entre los y las estudiantes y sus familias. Se recomienda que las tareas no se entreguen para ser realizadas durante el fin de semana, con el objetivo que los estudiantes y sus familias puedan dedicar ese tiempo a actividades en conjunto.

j) Se sugiere monitorear constantemente los efectos que tienen las tareas para los y las estudiantes y sus familias para, en caso de optar por su envío, ir ajustando los tipos de tarea y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar. Se propone a las escuelas que, en conjunto con la comunidad escolar, establezcan una política de tareas o que evalúen la existente, centrando la atención en la calidad por sobre la cantidad.